

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOS/MMN/COA/mos

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 15
DE JULIO 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y
YERKO RAVLIC ELAL EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FORMACION CONVOCATORIA 2016 DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,
ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO.

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGION DE ATACAMA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

18 JUL 2016

EXENTA N° 28.3

Copiapó, 18 JUL 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°61 de 2015, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto **Folio N° 211311**, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la **Línea de Formación**, del Fondo de Fomento Audiovisual, ámbito nacional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La Resolución N° 154 del 29 de Enero 20156 y La resolución Exenta N° 794, que altera y complementa el orden de subrogancia de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura, Región de Atacama

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual estableció en el Consejo Nacional de la cultura y las artes y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar obras audiovisuales como patrimonio de la nación para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura de la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo de Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8° crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el consejo Nacional de la Cultura y las artes destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este consejo convoco Concurso Público del **Fondo Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación, modalidad Becas, convocatoria 2016**, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto **Folio N°211311** cuyo responsable correspondía a Yerko Ravlic Elal, Rut [REDACTED]

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante **Resolución Exenta N° 2293 de 2015**, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, ámbito nacional de financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 211311**, cuyo Responsable es **Yerko Ravlic Elal**, procediéndose **con fecha 25 de Enero del 2016** a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado **por Resolución Exenta N° 61, 16 de Febrero 2016**, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha **30 de Junio 2016** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha **15 de Julio del 2016** se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha **15 de Julio 2016** del Convenio de Ejecución del Proyecto **Folio N° 211311** financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2016, en la **Línea de Formación**, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LINEA DE FORMACION MODALIDAD BECA CONVOCATORIA 2016

En Copiapó de Chile, a 15 de julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Sheyla Araya Jofre, Directora Regional(s) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N°660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "CNCA" y Yerko Ravlic Elal, cedula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la **Línea Fomento de Formación**, modalidad Única, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1153, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 211311** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 25 de Enero 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 61 de 16 de Febrero 2016**, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha **30 de Junio 2016** presentó ante esta Dirección Regional solicitudes de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, las modificaciones solicitadas consisten en:

Solicitar que se acepte el cambio en su participación a otro taller impartido por la misma casa de estudios. Esto dado a que el Taller al cual originalmente asistiría fue cancelado por no alcanzar el número mínimo de participantes.

En conformidad con lo establecido en la cláusula quinto del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento, se procede a autorizar lo señalado en el punto precedente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

Modificar el actual cronograma, a fin de participar del Taller de Altos Estudios: Laboratorio documental_ Dramaturgia y Guion, que se llevara a cabo entre el 14 y el 25 de Noviembre del 2016.

En conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 30 de Junio 2016, respectivamente del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha **14 de Enero 2016**. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha **25 de Enero del 2016**, y aprobado por **Resolución Exenta N° 61, de 16 de Febrero 2016**, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Sheyla Araya Jofre para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 154 del 29 de Enero 2016 y de Resolución N° 794, 05 de Abril 2016, ambas del CNCA, que alteran y complementan la subrogancia en el Consejo Nacional de la cultura y las Artes, de la región de Atacama

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

**SHEYLA ARAYA JOFRE
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**YERKO RAVLIC ELAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la **Resolución Exenta N° 61 del 16 de Febrero 2016**, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



SHEYLA ARAYA JOFRE

**DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 FONDART, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Atacama, CNCA.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 Responsable y dirección o forma de notificación